



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

1 2 8 8
RESOLUCIÓN No. 2016

11 MAYO 2016)

Por la cual se modifica la Resolución No. 3010 de 2011 que reformó el Comité de Extensión y Negocios de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 28, 57 y 120 de la Ley 30 de 1992, el artículo 2º de la Ley 805 de 2003, Resolución 3010 de 2011, Acuerdo 7 de 2013, Acuerdos 011, 014 y 022 de 2015, y la Resolución 4375 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 preceptúa que: "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad". Dicha extensión, está orientada principalmente al Sector Defensa y demás componentes de la población que por su condición socio económica, son los beneficiarios directos de los planes y estrategias que se diseñen y pongan en marcha en este contexto.

Que la Ley 805 del 11 de Abril de 2003, en su artículo 2º otorgó la naturaleza jurídica a la Universidad Militar Nueva Granada, con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse y dictar sus normas y reglamentos.

Que mediante la Resolución 791 de 2009 se creó el Comité de Extensión y Negocios indicando los integrantes y funciones del comité

Que mediante la Resolución 148 de 2010 se incluye un integrante al Comité de Extensión y Negocios al Jefe de la División Financiera.

Que mediante Resolución 3010 de 2011 se reformó el Comité de Extensión y Negocios de la Universidad militar Nueva Granada.

Que mediante Resolución 4375 de 2015, se estableció la estructura académico administrativa de la Universidad y la División de Extensión y Negocios, paso a denominarse "División de Extensión y Proyección Social"

Que el acuerdo 22 de 2015 por el cual se adopta la estructura académico - administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, dentro de la cual figura la División de Extensión y Proyección Social como una dependencia orgánica de la Vicerrectoría General, cuya misión es concordante con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992.

Que la Resolución 4375 de 2015 por el cual se adopta la estructura académico- administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 2 numeral 4.1.5 donde establece la estructura de la División de Extensión y Proyección Social.

Que en el cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, se ha visto la necesidad de actualizar la conformación de algunos Comités para que estén acordes con lo establecido en los Acuerdos y Resoluciones vigentes.

Que en mérito de las anteriores consideraciones el rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 3010 de 2011 que reformó el Comité de Extensión y Negocios de la Universidad Militar Nueva Granada

ARTÍCULO SEGUNDO. - INTEGRACIÓN. El Comité de Extensión y Proyección social, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Vicerrector General, quien lo preside
2. El Vicerrector Sede Campus
3. Vicerrector Administrativo
4. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
6. Jefe de la Oficina de Protección del Patrimonio
7. Jefe de la División Financiera
8. Jefe División de Extensión y Proyección Social, quien actuará como secretario del Comité

PARAGRAFO 1° El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión será invitado permanente.

PARAGRAFO 2°. La calidad de miembro integrante del Comité de Extensión y Proyección Social, es indelegable.

PARAGRAFO 3°. El comité podrá invitar a los funcionarios o personas expertas, para que asesoren en los temas de Extensión y Proyección social.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.-

1. Recomendar al Rector en temas relacionados con la pertinencia y conveniencia de participar en licitaciones o invitaciones, y la suscripción de contratos, convenios o acuerdos para el desarrollo de prestación de servicios dirigidos al sector productivo, organizaciones públicas, privadas y sociales a nivel nacional e internacional y en especial con las entidades del Sector Defensa.
2. Recomendar al Rector las acciones y gestiones que sean necesarias para la solución de conflictos o controversias que se puedan presentar en el desarrollo de los procesos que adelante la División.
3. Verificar los informes de ejecución contractual, financieros y contables y recomendar las acciones y correctivos que sean pertinentes.
4. Proponer estrategias relacionadas con la consecución de proyectos para el ofrecimiento de servicios de extensión y proyección social para el sector público y el privado.
5. Ejercer control en los procesos de Extensión y Proyección Social
6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su naturaleza

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES DEL COMITÉ.- El Comité de Extensión y Proyección Social, sesionará ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando sea convocado para tratar un asunto en particular.

Habrá quórum deliberatorio y decisorio con la participación en la sesión, de la mitad más uno de los integrantes con voz y voto.

De cada sesión se elaborará la correspondiente acta que deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité, que asistieron a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Secretario del Comité

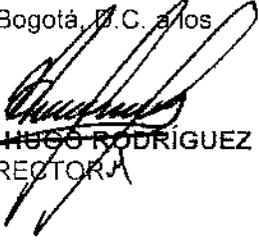
1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité
2. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias
3. Enviar la agenda a desarrollar a los integrantes del Comité
4. Coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así de los documentos que hagan parte de las mismas.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
6. Presentar informes al Comité acerca de la ejecución de los programas que adelantan las facultades y contratos a través de la División de Extensión y Proyección Social
7. Informar al Comité sobre las posibles controversias en desarrollo de los programas o Contratos que desarrolle la División de Extensión y Proyección Social
8. Informar al Comité sobre las solicitudes de conciliación u otros medios alternativos de solución de conflictos de los procesos contractuales a cargo de la División de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las Resoluciones 791 de 2009, 148 de 2010, 3010 de 2011 y las que le sean contrarias.

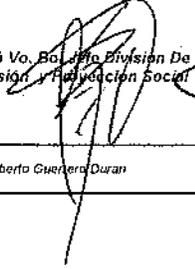
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 MAYO 2016


Brigadier General (R) **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**
RECTOR

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró División de Extensión y Proyección Social	Revisó Vo. Bo. Jefe División De Extensión y Proyección Social	Vo. Bo. Vicerrectoría General	Vo. Bo. Jefe OFIJUR
Dra. Laura Alejandra Lesmes Olarte 	Bg. Jorge Alberto Guerrero Duran 	MG Jairo Alonso Aponte Pinedo 	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón 